

CONVENIO MODIFICATORIO CM2-ASEA-DGRMS-AD-044-2018

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA, JARDINERÍA Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-044-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA, JARDINERÍA Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EN ADELANTE “**EL CONTRATO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **MAJOAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO ARMANDO MELO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 10 de julio de 2018, se emitió la Notificación de Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO. - Con fecha 25 de julio de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron “**EL CONTRATO**”, que tiene como objeto el servicio de control de plagas (fumigación), desinfección patógena, jardinería y limpieza de vidrios exteriores del inmueble que administra “**LA ASEA**”.

TERCERO. - Que el monto total de “**EL CONTRATO**” es de \$370,814.94 (Trescientos setenta mil ochocientos catorce pesos 94/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTO. - Que la vigencia de “**EL CONTRATO**” es del 11 de julio al 31 de diciembre de 2018.

QUINTO. - La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/1073/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio para ajustar la CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO y lo correspondiente a la FRECUENCIA DEL SERVICIO DE LA PARTIDA 3. LAVADO DE VIDRIOS del Anexo Único de “**EL CONTRATO**”, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente en el mismo.

SEXTO. - Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2018, “**EL PROVEEDOR**” manifestó la aceptación para elaborar el convenio respectivo a “**EL CONTRATO**”, en su CLAUSULA TERCERA, MONTO DEL CONTRATO y lo correspondiente a la FRECUENCIA DEL SERVICIO DE LA PARTIDA 3, bajo los mismos términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMO. - Mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/374/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la elaboración de un convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**” a efecto de ajustar la frecuencia del servicio de la PARTIDA 3. LAVADO DE VIDRIOS y modificar el monto total de “**EL CONTRATO**”, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

OCTAVO.- Con fecha 28 de diciembre de 2018, se celebró el convenio modificatorio No. CM1-ASEA-DGRMS-AD-044-2018, a “**EL CONTRATO**” de conformidad con la solicitud realizada por la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

NOVENO. - La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/1046/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su

aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio para ampliar el monto total y vigencia de **“EL CONTRATO”**, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente en el mismo.

DÉCIMO. - Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2018, **“EL PROVEEDOR”** manifestó la aceptación para elaborar el convenio respectivo a **“EL CONTRATO”**, bajo los mismos términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO. - Mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/385/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la elaboración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”** a efecto de ampliar su monto total en \$48,386.45 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”** por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara **“LA ASEA”**, que:

1.1. Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones y cláusulas efectuadas en **“EL CONTRATO”** y su convenio modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-044-2018, mismas que a la fecha no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

1.2. Mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/DPN/023/2018, la Dirección de Presupuesto y Normatividad adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros de **“LA ASEA”**, comunica a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, el presupuesto autorizado asignado para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se encuentra considerada la partida presupuestal 35901 “servicios de jardinería y Fumigación” y 35801 “servicios de lavandería, limpieza e higiene”, con lo cual se cubrirá la prestación económica que se genere con el presente convenio modificatorio, para el ejercicio 2019.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente convenio modificatorio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

1.3. Que la celebración del presente convenio modificatorio es derivado de las necesidades de las Unidades Administrativas de **“LA ASEA”**, por lo que se requiere modificar **“EL CONTRATO”** en sus cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, con objeto de ampliar su vigencia del 01 al 31 de enero de 2019, y en su cláusula TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO ampliar el monto total en \$48,386.45 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y adicionar que la ejecución y pago de los servicios correspondientes al año 2019, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019.

1.4. La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada **“MODIFICACIONES AL CONTRATO”** de **“EL CONTRATO”**, y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

SEGUNDA. Declara **“EL PROVEEDOR”**, que:

2.1. Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en **“EL CONTRATO”** y el convenio CM1-ASEA-DGRMS-AD-044-2018, debido a que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como los datos generales de su representada y específicos no han cambiado.

2.2. El C. Hugo Armando Melo González, en su carácter de representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales, a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

2.3. Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes del presente instrumento legal.

TERCERA. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Considerando lo descrito en el apartado de **ANTECEDENTES** y con el fin de ampliar el monto total y la vigencia de **"EL CONTRATO"**, es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.

3.2. Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar **"EL CONTRATO"**, por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto modificar las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO **"EL CONTRATO"**, quedando las mismas condiciones contempladas en el mismo.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula TERCERA y ANEXO ÚNICO de **"EL CONTRATO"**, para quedar como siguen:

CLAUSULAS

...

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de julio de 2018 al 31 de enero de 2019.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$378,953.30 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio ofertado por "EL PROVEEDOR" como se señala en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" se encuentran indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

...

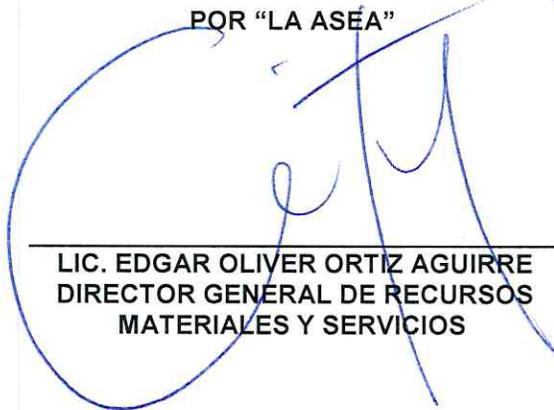
TERCERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que con excepción de las modificaciones a las cláusulas SEGUNDA, - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de “**EL CONTRATO**”, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este, los cuales se tienen por ratificados mediante el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la modificación y/o el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 31 de diciembre del 2018.

POR “**LA ASEÁ**”



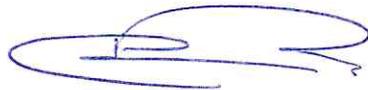
LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

“**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”

POR “**EL PROVEEDOR**”



C. HUGO ARMANDO MELO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

“El presente convenio fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.”

Elaboró: Lic. Fco. Amaral Rojas Jimenez



; Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz.

